

Acilino  
Suiz

**CONTRATO DE ASESORÍA  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
FERNANDO OBERHAUSER Z.**

En Santiago de Chile, a 3 de junio de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en Punta Arenas 6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con el mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, Fernando Alejandro Oberhauser Zerboni, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Carlos Antúnez 2425, Depto. 32, comuna de Providencia, en adelante el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de Asesoría consistente en la realización de La orquesta para el MIM, en adelante el "Contrato":

**PRIMERO: Objeto.**

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para desarrollar la aplicación de La orquesta para la nueva sala Arte y Ciencia del Museo Interactivo Mirador

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establecen en los anexos n°1 y n°2, el cual se entiende formar partes integrantes del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Aplicación La Orquesta" incluye lo siguiente:

**Etapa 1- Preproducción**

1. Levantamiento de información
2. Flujogramas de interacción
3. Storyboard
4. Especificación de equipos electrónicos
5. Presentación, aprobación y ajustes

**Etapa 2 -Producción**

1. Diseño de las animaciones y gráficas
2. Avances del desarrollo de la aplicación

3. Presentación, aprobación y ajustes

### **Etapas 3 – Instalación y Marcha Blanca**

1. Montaje y calibración de dispositivos tecnológicos
2. Instalación e integración
3. Implementación Piloto para Marcha Blanca

### **Etapas 4 – Supervisión Marcha Blanca**

1. Ajustes y Supervisión de la aplicación en Marcha Blanca.

Al momento de la entrega final el Asesor deberá entregar:

1. Un manual completo y claro de instalación, el cual permita a la Fundación y usuarios del MIM reinstalar el programa cuando sea necesario.
2. Un manual de uso, que detalle paso a paso la operatoria del programa.
3. Un respaldo del software.
4. Una imagen completa del disco donde se encuentra alojado el programa. Esto se debe coordinar con el área de informática de la Fundación.
5. Todos los códigos fuente de los programas si corresponde.

### **SEGUNDO: Honorarios.**

El precio total por los servicios contratados, son \$ 5.016.000 (cinco millones diez y seis mil pesos) incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

**Pago 1:** 30% del total contratado, \$1.504.800.- incluido impuestos, contra el término de la Etapa 1. Plazo Límite 17 de junio de 2015

**Pago 2:** 40% del total contratado, \$2.006.400.- incluido impuestos contra el término de la Etapa 2. Plazo límite: 31 de julio de 2015

**Pago 3:** 10% del total contratado, \$501.600.- incluido impuestos contra el término de la Etapa 3. Plazo límite: 31 de agosto de 2015

**Pago 4:** 20% del total contratado, \$1.003.200.- incluido impuestos contra el término de la Etapa 4. Plazo límite: 30 de sept de 2015

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Asesor dentro de un plazo de 5 días.

#### **TERCERO: Plazos.**

El plazo total para el desarrollo de la "Aplicación La Orquesta" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 31 de septiembre de 2015.

#### **CUARTO: Garantías.**

El Asesor se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al 20% del precio bruto total del contrato, con una duración de al menos 6 meses después de la fecha de recepción final de los módulos y previo al último pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Asesor no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Aplicación presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Asesor dentro de 10 días luego de haber sido informado de estos por la Fundación. En caso que el Asesor hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Asesor la o las boletas de garantía que hubiere recibido.

#### **QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos

encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

**SSEXTO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

**OCTAVO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

**NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

**DÉCIMO: Personerías**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

**DECIMO PRIMERO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y dos en poder de la Fundación.

  
Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**

  
Fernando Oberhauser Zerboni  
**Asesor**

